



Resolución de Alcaldía

N°120-2025-MDY

Yarabamba, 31 de diciembre del 2025



VISTO:

Lo dispuesto mediante el proveído n.º 3220-2025-ALCALDIA/MDY, de fecha 30 de diciembre del 2025, emitido por Alcaldía; mediante Informe n.º 313-2025-GAJ-MDY de fecha 29 de diciembre 2025, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica, el proveído n.º 3157-2025-ALCALDIA/MDY, de fecha 24 de diciembre del 2025, emitido por Alcaldía; mediante Informe n.º 6515-2025-GMAySP-MDY de fecha 24 de diciembre 2025, emitido por el Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, mediante Informe n.º 102-2025-GMAySP-APyY-MDY de fecha 24 de diciembre 2025, emitido por el Área de Parques y Jardines, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, de acuerdo al Artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar sus servicios y competencias.

Que, del artículo 20º, numeral 6 de la Ley n.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde, "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; asimismo el artículo 43º del mismo cuerpo normativo, menciona que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo."

Que, bajo el mismo orden de ideas; las resoluciones de alcaldía son actos administrativos que se emiten para resolver asuntos de competencia municipal, y que tienen fuerza legal, se basan en la normativa legal vigente y en las facultades otorgadas al alcalde según lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades y otras leyes específicas.

Que, el artículo 73 numeral 3 de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene como funciones en materia ambiental la facultad de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.

Que, mediante Ley n.º 29325, se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), cuya finalidad es asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales y jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente.

Que, de conformidad Oficio Circular n.º 00018-2025-OEFA/OOES-ARE en el que la jefa de la Oficina Desconcentrada de Arequipa de la OEFA señala que se aprobó el Reglamento para la Gestión del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental por lo que las entidades deben de registrar en la plataforma la planificación, programación, aprobación, registro y ejecución del PLANEFA 2026.





Que, mediante Informe n.º 102-2025-GMAySP-APyY-MDY de fecha 24 de diciembre 2025, emitido por el Área de Parques y Jardines concluye de la siguiente manera:

(...)

4.1 La Municipalidad Distrital de Yarabamba ha cumplido con las etapas de formulación y registro del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA 2026, conforme a los lineamientos y plazos establecidos por el OEFA.

4.2 El PLANEFA 2026 se encuentra debidamente articulado con el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2026-2028 y con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2026, asegurando la viabilidad técnica y presupuestal de las acciones de fiscalización ambiental programadas.

4.3 En cumplimiento de la normativa vigente, corresponde remitir el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2026 de la Municipalidad Distrital de Yarabamba para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía, a fin de continuar con el procedimiento de registro y seguimiento ante el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEF.

Que, mediante Informe n.º 6515-2025-GMAySP-MDY de fecha 24 de diciembre 2025,

emitido por el Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos realiza un análisis y concluye de la siguiente manera:

(...)

II. "ANÁLISIS"

b) El Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA Simplificado 2026 ha sido formulado conforme a las disposiciones establecidas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, encontrándose alineado al Plan Operativo Institucional y al Presupuesto Institucional de Apertura de la entidad.

c) El PLANEFA, es un instrumento de gestión obligatorio para la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7º, 12º y 13º del Reglamento para la gestión del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N.º 00010-2024-OEFA/CD, ante lo cual, corresponde su aprobación por parte del titular de la entidad, mediante Resolución de Alcaldía, a fin de continuar con su registro y ejecución conforme a ley.

III. CONCLUSIÓN

d) El Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA Simplificado 2026 de la Municipalidad Distrital de Yarabamba cumple con lo establecido en la normativa vigente emitida por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA, por lo que corresponde su aprobación mediante Resolución de Alcaldía." (...)

Que, siendo así la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe n.º 313-2025-GAJ-

MDY de fecha 30 de diciembre 2025, es de la opinión que se expida la correspondiente resolución de alcaldía teniendo en consideración lo siguiente.

(...)

3.3 "El Artículo 73 numeral 3 de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene como funciones en materia ambiental la facultad de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.

3.4 Siendo así, el artículo 1 de la Ley n.º 29325, se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), cuya finalidad es asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales y jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente.

3.5 En el mismo orden de ideas, el artículo 4 literal c. de la norma anteriormente citada, establece que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental las entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local.

3.6 Así mismo, el artículo 7 se señala que:

"Las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental y ejercen sus competencias con independencia funcional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)."





3.7 El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), como ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, aprobó los Lineamientos PLANEFA para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), con el objetivo de normalizar el proceso de formulación, ejecución y evaluación del PLANEFA de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) en su condición de autoridades competentes para llevar a cabo actividades de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental.

3.8 La Resolución del Consejo Directivo n.º 00010-2024-OEFA/CD, que regula el Reglamento del PLANEFA, señala en su primera disposición complementaria respecto al Régimen aplicable a municipalidades distritales tipo E.FyG "Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, salvo el Artículo 11º, son de aplicación para las EFA locales que deben formular, aprobar y registrar su PLANEFA a través del formato del PLANEFA simplificado, en todo lo no previsto por la Resolución de Consejo Directivo N° 00003-2021- OEFA/CD" (...)

Que, mediante Provedido n.º3220-2025-ALCALDIA/MDY, de fecha 30 de diciembre del

2025, el Despacho de Alcaldía solicita a la Oficina de Secretaria General emita acto resolutivo.

Que, estando a las consideraciones expuestas, así mismo, por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) y 20) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, concordante además con lo establecido en el artículo 43º del mismo cuerpo normativo y modificatorias, donde establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter Administrativo, por tanto:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2026 de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, como instrumento de fiscalización ambiental, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos realice el registro, ejecución, seguimiento y evaluación del PLANEFA 2026, en concordancia con las entidades pertinentes, en razón directa de las funciones y atribuciones que tiene en materia de fiscalización ambiental.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Abg. Henry Fredes Jeon
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Sr. José Luis Luna Zapana
ALCALDE